



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPERA UPEGUI SILVIA EUGENIA
(Has been signed by: - A été signé par:)



Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2012 14:01:51 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMDV14151519
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUIS CARLOS VELEZ SALAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

590

Número de hojas apostilladas: 13
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100125224901415

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

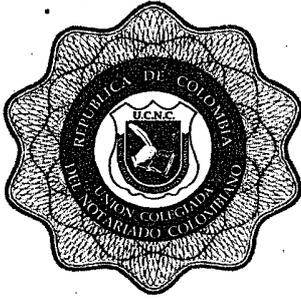
1984/02/24 Notaría 11ª. De Medellín, escritura 602 de 1986/04/23 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No. 898 de 1987/04/29 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No.915 de 1990/05/24 Notaría 17ª. De Medellín, escritura 1441 de 1992/06/16 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No.1481 de 1998/06/30 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No.4497 de 2000/12/01 Notaría 20ª. De Medellín, escritura No.1115 de 2002/05/20 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No. 1464 de 2002/06/28 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No.3360 de 2003/12/19 Notaría 20 de Medellín, escritura No. 3360 de 2003/12/19 Notaría 20 de Medellín, escritura No. 1928 de 2004/07/15 Notaría 20 de Medellín, escritura No.1439 de 2007/05/23 Notaría 7ª. De Medellín, escritura No. 5448 de 2004/09/08 Notaría 12 de Medellín, escritura No. 1481 de 1998/06/30 Notaría 17ª. De Medellín, escritura 207 de 1987/10/13, escritura 212 de 1987/10/13, escritura No.214 de 1987/10/14, escritura No. 222 de 1987/10/14, escritura No. 360 de 1987/10/27, escritura No. 965 de 1987/12/18, escritura No.1459 de 1990/05/31, escritura No.2462 de 1992/06/23, escritura No. 5590 de 1998/07/30, escritura No.7122 de 2000/12/21, escritura No.7971 de 2002/05/29, escritura No.8123 de 2002/07/24, escritura No.9447 de 2004/01/08, escritura No.10078 de 2004/07/30, escritura No.13395 de 2007/06/05, escritura No. 10199 de 2004/09/28, escritura No. 5590 de 1998/07/30, escritura No. 5621 de 1998/08/27. Que la sociedad no se halla disuelta, duración hasta el 18 de Diciembre del año 2023; todo lo anterior se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, el cual presenta para ser protocolizado con este instrumento.-----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento y según lo acordado en la reunión de Junta Directiva de la sociedad Productos Autoadhesivos Arclad S.A., celebrada el día 19 de Enero de 2.012, como consta en el acta No. 391 JD, cuyo extracto se protocoliza con este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **JUDITH EULALIA YANCHAPAXI ALMACHI**, de nacionalidad Ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito Ecuador, con identificación 1.703.723.146 (*uno siete cero tres siete dos tres uno cuatro seis*), , como apoderada especial de la compañía, con poder amplio y suficiente para realizar en nombre de la compañía todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de Compañías y sus reglamentos. La apoderada especial podra: **UNO)** Realizar a nombre y en representación de la compañía todos los actos y procedimientos jurídicos que deben celebrarse y surtir





EUGENIA
RA UPEGUI
NOTARIA



NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO*

compañía Ecuatoriana Productos Autoadhesivos Arclad S.A.. DOS) Realizar y perfeccionar en Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias y universales de la compañía Productos Autoadhesivos Arclad S.A.. Sin embargo de ello, los mandantes podrán ejercer facultades contenidas en este poder por sí mismos, sin que

por tal motivo se entienda que el poder ha sido revocado. Este poder podrá ser revocado en cualquier momento por la compañía y será válido por un período de un año desde que fue expedido de acuerdo con la fecha señalada de este instrumento. Se prohíbe al apoderado delegar este poder. Este poder se entenderá revocado desde la fecha en que la apoderada cesara de ser accionista de Productos Autoadhesivos Arclad S.A., o cualquiera de sus subsidiarias.

TERCERO: Según consta en la escritura pública No. 3.360 de fecha 19 de Diciembre del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Veinte de Medellín, que contiene reforma de estatutos, las funciones de la Junta Directiva, son:

- 1) Establecer reglamentos de carácter general sobre política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: Sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos; regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.
- 2) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.
- 3) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco (25%) del número total de acciones suscritas. En este último caso la convocación será hecha dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que se le solicite por escrito, siguiendo las demás reglas de convocación.
- 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente



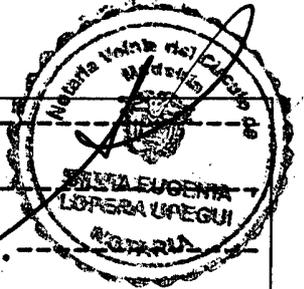
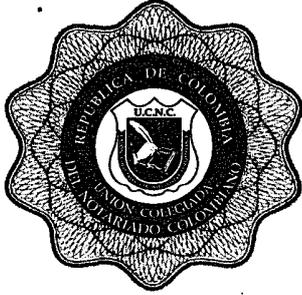
distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio. 5) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio con el gerente, el balance de la compañía de cada ejercicio el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. 6) Conocer sobre las excusas y licencias de los empleados nombrados por la Asamblea General de Accionistas con excepción de las del Revisor Fiscal, e informar al respecto a dicha Asamblea en la próxima reunión, velando porque los suplentes reemplacen a los principales. 7) Examinar, por si o por medio de una comisión los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. 8) Decretar el establecimiento de sucursales, dependencias, y agencias de aquellas a que se refiere el artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país. 9) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. 10) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la compañía. 11) Nombrar el Gerente de la compañía. 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y delegar, a su turno, en el Gerente, las funciones que se les confieren en los literales anteriores, cuando fueren delegables por su naturaleza o porque la ley lo permita. 13) Decidir sobre impuestos indirectos en concordancia con estos estatutos. 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos en que se decrete un dividendo en acciones, o en que todos los accionistas a prorrata apruebe simultáneamente suscribir acciones. 15) Ejercer las demás funciones que le encomiendan los estatutos o que por naturaleza le corresponden. PARAGRAFO: Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Leída manifestó su asentimiento y en señal de aprobación firma y la Notaria así lo autoriza. ■

Derechos: \$-----45.320 resolución 11439/2011-----

7 700172 607344

GENIA UPEGUI
SARIA



VIENE DE LA HOJA 7 700172 607337.
DE LA ESCRITURA NO. (590).
DE FECHA: 29 de febrero de 2.012.
Se extendió en las hojas 7 700172 607320/607337
607344.

**NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO***

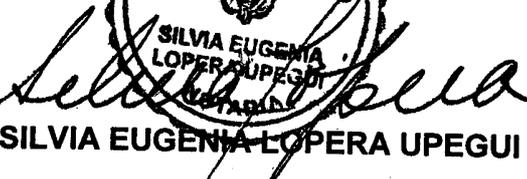
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



LUIS CARLOS VELAZ SALAS
C.C. 3.362.721
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.
NIT: 890925215-6




SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN